MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LIX, 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción I, 2, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en correlación con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, las ciudadanas diputadas integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la **Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se integra la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por el ciudadano Emigdio de la Cruz Ortiz, en contra del Gobernador del Estado de Tlaxcala, del Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y del Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: "***La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán... Las comisiones especiales podrán emitir el***

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno."

2. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25 señala: "***Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se turne el expediente para que en forma coadyuvante con los denunciantes reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.***" Para tal efecto, "**la Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo**", según lo dispone el artículo 25 Bis de este mismo ordenamiento legal.

3. De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula en su artículo 109 que: "***El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los Consejeros Electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho...***". Asimismo, en al fracción IX de este mismo artículo se reconoce que: "***Toda persona podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se***

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

refiere este artículo para la iniciación de juicio político; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos."

4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, esta Mesa Directiva hace del conocimiento del Pleno de esta Soberanía respecto de la denuncia de Juicio Político, lo siguiente:

   I. La solicitud fue promovida por el ciudadano Emigdio de la Cruz Ortiz, originario y vecino del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en contra de Marco Antonio Mena Rodríguez, en su calidad de Gobernador del Estado de Tlaxcala, de Miguel Ángel Tlapale Hernández, en su calidad de Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, de María Alejandra Marisela Nande Islas, en su calidad de Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y de Luis Miguel Álvarez Landa, en su calidad de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día catorce de enero de dos mil diecinueve, y ratificada el día dieciséis del mismo mes y año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención.

   II. Mediante Oficio número S.P. 0056/2019, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que presidía la ciudadana Diputada Mayra

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Vázquez Velázquez, de la denuncia de Juicio Político, presentada por el ciudadano Emigdio de la Cruz Ortiz, misma que ratificó en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP002/2019.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con los preceptos legales antes mencionados, es necesario dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

5. Con la facultad que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25, las ciudadanas diputadas integrantes de la Mesa Directiva proponemos al Pleno de esta LXIII Legislatura la creación de la Comisión Especial de Diputadas que conocerá de la denuncia de Juicio Político que ha sido descrita en la presente exposición de motivos que justifica y sustenta la presente propuesta de Acuerdo, observando para la creación de dicha Comisión lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las integrantes Ciudadanas Diputadas de la Mesa Directiva sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente propuesta con:

PROYECTO

DE

ACUERDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra **la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por el ciudadano Emigdio de la Cruz Ortiz, originario y vecino del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en contra de Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de Miguel Ángel Tlapale Hernández, Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, de María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y de Luis Miguel Álvarez Landa, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala,** misma que estará integrada por:

Presidenta:	**Dip. Ma de Lourdes Montiel Ceron**
Vocal:	**Dip. Maria Felix Pluma Flores**
Vocal:	**Dip. Maribel León Cruz**

SEGUNDO. Las ciudadanas diputadas integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación, y junto con el denunciante coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no de los servidores públicos denunciados, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial los respectivos expedientes de denuncia de Juicio Político

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

presentadas por los promoventes mencionados en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el salón de comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Dip. María Isabel Casas Meneses
Presidenta

Dip. Maribel León Cruz
Secretaria

Dip. Patricia Jaramillo García
Secretaria

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133